NOTARÍA DÉCIMA CUARTA
DR. JAVIER GONZAGA TAMA
NOTARIO INTERINO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COTZUL S. A.-

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

CUANTÍA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día martes veintiocho de abril del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama Notario Interino Décimo Cuarto de este Cantón,** comparece al otorgamiento de este instrumento público, la compañía ECOLEGSA C.A., representada por sú Presidente Ejecutivo, Ingeniero Comercial Ángel Alberto Ledesma Ginatta, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COTZUL S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho de Marzo del dos mil quince, conforme lo acredita y legitima su personería e intervención con el nombramiento que se inserta a la matriz para que forme parte de ella como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial mayor de edad, domiciliado y residente en Samborondón de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, que la ejerce en la forma antes indicada, a quien por presentarme su documento de identificación personal en este acto de conocer doy fe; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que me

entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en el cual conste la REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES de la compañía COTZUL S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la compañía ECOLEGSA C.A., representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Ángel Alberto Ledesma Ginatta, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COTZUL S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciocho de Marzo del dos mil quince.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) COTZUL S.A.,** se constituyó con un capital social de ochocientos Dólares (**US$800.00 Dólares),** mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano el veintitrés de noviembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de diciembre del dos mil.- **B)** Aumentó su capital en la suma cuatro mil doscientos Dólares (**US$4,200.00 Dólares)**, cambió su domicilio a Samborondón, aperturó una sucursal en la ciudad de Guayaquil, cambió su objeto social y reformó sus estatutos sociales, mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano, el dieciséis de abril del dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de febrero del dos mil dos. Con lo cual su capital quedó elevado a la suma de cinco mil Dólares (**US$5,000.00 dólares),** en la cual constan los estatutos actuales.- **C)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el nueve de abril del dos mil dos, **COTZUL S.A.,** aumentó su capital en la suma de ciento setenta mil Dólares (**US$170,000.00 dólares)** y reformó sus estatutos, e inscrita en el Registro

Mercantil del cantón Samborondón, el cuatro de octubre del dos mil dos. Con lo cual su capital quedó elevado a la suma de ciento setenta y cinco mil Dólares **(US$175,000.00 dólares),** fijó su capital autorizado en la suma de trescientos cincuenta mil Dólares **(US$350.000.00 Dólares). D)** Aumentó su capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado en la suma de noventa y dos mil quinientos **(US$92,500.00 dólares)**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Pedro Enríquez León, el diez de marzo del dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el veintiuno de mayo del dos mil tres. Con lo cual su capital quedó elevado a la suma de doscientos sesenta y siete mil quinientos Dólares **(US$267,500.00 dólares).- E)** Aumentó su Capital Suscrito a la suma de cuatrocientos tres mil Dólares **(US$403,000.00 dólares)**, Fijó su Capital Autorizado en ochocientos seis mil Dólares **(US$806,000.00 dólares)** y Reformó sus Estatutos Sociales, de conformidad con la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el veintinueve de marzo del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el once de junio del dos mil cuatro. Dicha escritura fue aprobada por el Intendente de Compañías, mediante Resolución número cero cuatro-G-DIC-cero cero cero dos nueve ocho nueve (No. 04-G-DIC-0002989), expedida el veinticinco de mayo del dos mil cuatro.- **F) COTZUL S.A.,** resolvió aumentar su capital social dentro del cupo del capital autorizado en la suma de cuarenta y dos mil Dólares **(US$42,000.00 dólares)**, y Reformó sus Estatutos Sociales, de conformidad con la escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el dieciseis de febrero del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, el nueve de marzo del dos mil cinco. Con lo cual su capital suscrito queda elevado a la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil

Dólares **(US$445.000,00 dólares).- G)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Pedro Enríquez León, el treinta de octubre del dos mil seis, la compañía reformó sus estatutos, **artículo segundo OBJETO:** la empresa se dedicará a la compraventa, distribución, representación, agencias e importaciones de televisores, radios, amplificadores, computadoras, máquinas y equipos de oficina eléctricos y electrónicos. Dicha escritura fue aprobada por el Superintendente de Compañías, mediante Resolución número cero seis-G-DIC-cero cero cero ocho cuatro ocho nueve (No. 06-G-DIC-0008489), expedida el veintisiete de noviembre del dos mil seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, el trece de diciembre del dos mil seis.- **H)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el uno de agosto del dos mil siete, **COTZUL S.A.,** realizó la fusión por absorción a la compañía **H.R.D. HUMAN RESOURCES DEVELOPMENT S.A.,** aumentó su capital en la suma de ciento nueve mil Dólares **(US$109.000,00 dólares),** Fijó su nuevo capital autorizado en un millón cien mil Dólares **(US$1'100.000,00 dólares),** y reformó sus estatutos. Escritura aprobada por la Superintendencia de compañía, mediante Resolución número cero siete-G-DIC-cero cero cero ocho cuatro cinco dos (No. 07-G-DIC-0008452), expedida el veintisiete de diciembre del dos mil siete, su extracto fue publicado en el Diario El Telégrafo, en su edición del día martes ocho de enero del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del Registro de la Propiedad del cantón Samborondón, el veintinueve de enero del dos mil ocho.- **I) COTZUL S.A.,** aumentó su capital suscrito dentro del cupo del capital autorizado en la suma de cuatrocientos sesenta y cinco mil Dólares **(US$465.000,00 dólares),** con lo cual su capital social queda elevado a la suma de un millón diecinueve mil Dólares **(US$1'019.000,00 dólares),** mediante escritura pública autorizada por el

Notario Público Vigésimo Segundo Interino del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Vernaza Quevedo, el siete de abril del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Samborondón, el veinticinco de junio del dos mil ocho. **Inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil, el veintinueve de enero del dos mil diez.- J)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Público Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Abogado Jorge Vernaza Quevedo, el once de febrero del dos mil ocho, **COTZUL S.A.,** cambio su domicilio del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil y Reformó sus Estatutos Sociales, escritura aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número cero ocho-G-DIC-cero cero cero dos tres cinco tres (No. 08-G-DIC-0002353), expedida el veinticinco de abril del dos mil ocho, extracto publicado en el Diario el Telégrafo, en sus ediciones de los días jueves uno, viernes dos y sábado tres de mayo del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta de mayo del dos mil ocho.- **K)** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el uno de Julio del dos mil trece, **COTZUL S.A.,** realizó la fusión por absorción a la compañía **BANLOW S.A.,** aumentó su capital en la suma de trescientos noventa mil Dólares **(US$390.000,00 dólares),** con lo cual su capital quedó elevado a la suma de un millón cuatrocientos nueve mil Dólares **(US$1'409.000,00 dólares),** Fijó su nuevo capital autorizado en dos millones ochocientos mil Dólares **(US$2'800.000,00 dólares),** y reformó sus estatutos. Escritura aprobada por el Intendente Nacional de compañías, Abogado Víctor Anchundia Places, mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SAS-catorce-cero cero cero cinco cinco cinco siete (No.SCV-INC-DNASD-SAS-14-0005557), expedida el veintisiete de Agosto del dos mil catorce, su extracto fue publicado en el Diario Expreso, en su edición del día jueves cuatro de septiembre del dos mil catorce,

e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día treinta de septiembre del dos mil catorce.- **L)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del dieciocho de marzo del dos mil quince, aprobó reformar los estatutos sociales de la compañía COTZUL S.A.. Se facultó a la compañía ECOLEGSA C.A., representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Ángel Alberto Ledesma Ginatta, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COTZUL S.A., otorgue la escritura pública de reforma de estatutos sociales, facultándolo a realizar todos los trámites necesarios hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.- **CLAUSULA TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con estos antecedentes, la compañía ECOLEGSA S.A., a nombre y en representación de COTZUL S.A., en calidad de Gerente General, y Representante Legal de la misma, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del dieciocho de Marzo del dos mil quince, declaro Reformado los Estatutos de la compañía, en los términos que se contiene en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas antes referida, que forma parte integrante de esta escritura.- **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se declaran reformados los estatutos de la compañía COTZUL S.A., en sus artículos sexto, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, y vigésimo quinto, en los siguientes términos: **ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá en forma individual el Gerente General. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Los Vicepresidentes no ejercerán la representación legal. El Gerente General, requerirá la autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar los actos y contratos que a continuación se determinan: **1)** Venta del total del activo y del pasivo; **2)** Prenda y gravámenes de bienes muebles por más de cien mil Dólares; **3)** Venta, hipoteca y gravamen de bienes inmuebles; **4)** Compra y

venta de acciones y participaciones sociales. **5)** Venta y gravamen de activos fijos por más de cien mil Dólares; **6)** El Gerente General para contraer con su sola firma obligaciones con los bancos, requerirá de autorización de la junta general. No se requerirá tal autorización, cuando las obligaciones con los bancos, sean contraídas en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General; **7)** Tramitar acorde con la Ley, la emisión, transferencia y/o adquisición de obligaciones; **8)** Estructurar o constituir fideicomisos, en calidad de fideicomitente y beneficiario; **9)** Adquirir o vender derechos fiduciarios de beneficiario; **10)** Celebrar escrituras de reformas de estatutos, aumentos de capital, fusión, escisión, transformación, emisión de acciones ordinarias o preferidas, disolución y liquidación, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; **11)** Otorgar poderes generales. **12)** Los demás que se establezcan en los presentes estatutos y la Ley. El Gerente General no está facultado para convocar a junta general de accionistas. El Presidente en forma individual convocará a junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión. La convocatoria se realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas, registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico, el Presidente por este medio les notificará adicionalmente la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas resolver y autorizar lo siguiente: **1)** Designar para un periodo de cinco años al Presidente y Gerente General; para un periodo de dos años al Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, y Cuarto Vicepresidente. Designar para un periodo de un año Comisario Principal y Suplente. Además los podrá remover, concederles licencias, y fijar sus remuneraciones; **2)** Resolver anualmente respecto de las cuentas, el balance, y los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios

sociales; **3)** Forma y monto del reparto de utilidades; **4)** Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; **5)** Resolver escrituras de, aumentos de capital, fusión, escisión, transformación, emisión de acciones ordinarias o preferidas, reforma de estatutos, disolución y liquidación; prórroga de plazo, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; **6)** Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; **7)** Venta del total del activo y del pasivo; **8)** Prenda y gravámenes de bienes muebles cuando estos excedan de la suma de cien mil Dólares; **9)** Venta, hipoteca y gravamen de bienes inmuebles; **10)** Compra y venta de acciones y participaciones sociales. **11)** Autorizar al Gerente General para contraer con su sola firma obligaciones con los bancos, en una suma que exceda de diez mil Dólares. No se requerirá tal autorización, cuando las obligaciones con los bancos sean contraídas en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General; **12)** Tramitar conforme a la ley la emisión, transferencia y/o adquisición de obligaciones; **13)** Estructurar o constituir fideicomisos, en calidad de fideicomitente y beneficiario; **14)** Adquirir o vender derechos fiduciarios de beneficiario; **15)** Otorgar poderes generales; **16)** Designar liquidadores; **17)** Conocer y aprobar el presupuesto y reglamentos de la compañía; **18)** Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; **19)** Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Subrogar al Gerente General, cuando este falte, se ausente, o se le conceda licencia, en este caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; **c)** Convocar con su sola firma a Junta General ordinaria o extraordinaria de Accionistas; **d)** Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la compañía; **e)** Velar por la buena marcha de la

Guayaquil, 19 de Enero del 2015

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

SEÑORES
ECOLEGSA C.A.
ING. COM. ÁNGEL ALBERTO LEDESMA GINATTA
PRESIDENTE
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COTZUL S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a la compañía **ECOLEGSA C.A.**, debidamente representada por su Presidente, Ing. Ángel Ledesma Ginatta **GERENTE GENERAL**, para un período de **CINCO AÑOS**. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de conformidad con los artículos sexto y vigésimo cuarto de los estatutos sociales vigentes. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, para celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; para la venta del total del activo y pasivo; para la compra y venta de acciones.

COTZUL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Segundo I. Zurita Zambrano, el 23 de noviembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 14 de diciembre del 2000. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Segundo I. Zurita Zambrano, el 16 de abril del 2001, **COTZUL S.A.**, cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil, al cantón Samborondón, cambió su objeto social, aperturó una sucursal en la ciudad de Guayaquil, aumentó su capital y reformó sus estatutos, escritura inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del cantón Samborondón el 17 de enero del 2002. Mediante escritura pública autorizada por el Notario Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Ab. Jorge Vernaza Quevedo, el 11 de febrero del 2008, **COTZUL S.A.**, cambió su domicilio del cantón Samborondón a la ciudad de Guayaquil, y reformó integralmente sus estatutos sociales, escritura inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 30 de mayo del 2008.

Atentamente,

AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Yo, **ECOLEGSA C.A.**, debidamente representada por el Ing. Com. Ángel Alberto Ledesma Ginatta, en su calidad de Presidente, acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **COTZUL S.A.**, para un período de **CINCO AÑOS**, en la ciudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de Enero del 2015.

p. ECOLEGSA C.A.
ING. COM. ANGEL ALBERTO LEDESMA GINATTA
C.C. No. 0904148327
PRESIDENTE

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.606
FECHA DE REPERTORIO:11/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:11:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Febrero del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **COTZUL S.A.**, a favor de **ECOLEGSA C.A.** de fojas **5.506 a 5.508**, Registro de Nombramientos número **1.835**.

ORDEN: 7606

Guayaquil, 12 de febrero de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este a este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la *Ley del Sistema* Nacional de Registro de Datos Públicos.

ESPACIO EN BLANCO

Nº

Samborondón, 10 de Diciembre del 2014

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

SEÑOR INGENIERO COMERCIAL
ANGEL ALBERTO LEDESMA GINATTA
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ECOLEGSA C.A.**, en sesión celebrada en la presente fecha, resolvió por unanimidad de votos elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma, para un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones designadas en los *Estatutos vigentes, debiendo ejercer la representación legal*, administrativa, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, separada e indistinta. Para celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles, determinados en el artículo sexto de los estatutos vigentes, necesitará de autorización de Junta General de Accionistas.

ECOLEGSA C.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el día 13 de diciembre de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 27 de enero de 1986. Reformó sus Estatutos mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 22 de agosto de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 16 de diciembre de 1994. Realizó una segunda modificación de sus artículos mediante Escritura Pública autorizada por la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, Ab. Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día 7 de agosto del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 20 de noviembre del 2000. La compañía ECOLEGSA C.A., *reformó integralmente sus estatutos sociales*, mediante escritura pública autorizada el día cuatro de Junio del año dos mil catorce ante el Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil, del Cantón Samborondón, el día 22 de septiembre del 2014.

Atentamente,

María del Carmen de Ledesma

SRA. MARIA DEL CARMEN MARRIOTT PEREZ DE LEDESMA
SECRETARIA DE LA JUNTA

Yo, acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía para un período de **CINCO AÑOS**, en la ciudad de Samborondón, a los 10 días del mes de diciembre del 2014.

ING. COM. ANGEL ALBERTO LEDESMA GINATTA
C.C. No. 0904148327

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2015 – 24

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Enero de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 259 a 264 con el número de inscripción 19 celebrado entre: ([COMPAÑIA ECOLEGSA C A en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([LEDESMA GINATTA ANGEL ALBERTO con el cargo PRESIDENTE]).

JEFE DE INSCRIPCIÓN

Cintia Castañeda C.

Ab. Cintia Castañeda Cervantes

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya

Registrador de la Propiedad .

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COTZUL S.A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 18 días del mes de Marzo del año 2015, a las 10:00 horas en el domicilio de la Compañía ubicado en Rumichaca 822 y Víctor Manuel Rendón, se reúne la Junta General Universal extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre: la reforma de estatutos sociales de la compañía.

El señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Soc. Anónima Civil Market Development MCD	92.990	US$ 92.990,00
Cailan S.A. Cailansa	89.860	89.860,00
Ing. Ángel Ledesma Ginatta	189.507	189.507,00
María Del Carmen Marriott	122.078	122.078,00
Abg. Alfredo Ledesma Ginatta	157.290	157.290,00
Lcdo. Xavier Ledesma Ginatta	301.799	301.799,00
Febrame S.A.	234.370	234.370,00
Dr. Carlos Ledesma Ginatta	123.329	123.329,00
Sra. Rina Gisella Ledesma Ginatta	97.777	97.777,00
TOTAL	**1'409.000**	**US$ 1'409.000,00**

Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Se deja constancia que la compañía FEBRAME S.A., se encuentra representada por su Gerente General señor Ab. Alfredo Ledesma Ginatta; la compañía CAILAN S.A. CAILANSA, se encuentra representada por su Gerente General señora Mónica Cristina Ledesma Velásquez; y la compañía SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL MARKET DEVELOPMENT MCD, se encuentra representada por su Gerente General señora María del Carmen Marriott Pérez de Ledesma, conforme se acreditan sus calidades, con las copias de sus nombramientos que forman parte del expediente.

El señor secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Se declara instalada la sesión Presidida por el Ab. Alfredo Ledesma Ginatta, y actuando de Secretario el Gerente General, la compañía ECOLEGSA C.A., representada por el Ing. Ángel Ledesma Ginatta en su calidad de Presidente Ejecutivo.

ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE: LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- El Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, mociona que la compañía debe reformar sus estatutos sociales. Por lo expuesto, somete a consideración de la Junta General un proyecto de reforma de estatutos sociales, luego de deliberar al respecto, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad de votos:

UNO.- Aprobar que se reformen los estatutos sociales de la compañía COTZUL S.A., en sus artículos sexto, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, y vigésimo quinto, en los siguientes términos:

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá en forma individual el Gerente General. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Los Vicepresidentes no ejercerán la representación legal. El Gerente General, requerirá la autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar los actos y contratos que a continuación se determinan: **1)** Venta del total del activo y del pasivo; **2)** Prenda y gravámenes de bienes muebles por más de cien mil Dólares; **3)** Venta, hipoteca y gravamen de bienes inmuebles; **4)** Compra y venta de acciones y participaciones sociales. **5)** Venta y gravamen de activos fijos por más de cien mil Dólares; **6)** El Gerente General para contraer con su sola firma obligaciones con los bancos, requerirá de

autorización de la junta general. No se requerirá tal autorización, cuando las obligaciones con los bancos, sean contraídas en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General; **7)** Tramitar acorde con la Ley, la emisión, transferencia y/o adquisición de obligaciones; **8)** Estructurar o constituir fideicomisos, en calidad de fideicomitente y beneficiario; **9)** Adquirir o vender derechos fiduciarios de beneficiario; **10)** Celebrar escrituras de reformas de estatutos, aumentos de capital, fusión, escisión, transformación, emisión de acciones ordinarias o preferidas, disolución y liquidación, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; **11)** Otorgar poderes generales. **12)** Los demás que se establezcan en los presentes estatutos y la Ley. El Gerente General no está facultado para convocar a junta general de accionistas. El Presidente en forma individual convocará a junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión. La convocatoria se realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas, *registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico, el Presidente por este medio les* notificará adicionalmente la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas resolver y autorizar lo siguiente: **1)** Designar para un periodo de cinco años al Presidente y Gerente General; para un periodo de dos años al Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, y Cuarto Vicepresidente. Designar para un periodo de un año Comisario Principal y Suplente. Además los podrá remover, concederles licencias, y fijar sus remuneraciones; **2)** Resolver anualmente respecto de las cuentas, el balance, y los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios sociales; **3)** Forma y monto del reparto de utilidades; **4)** Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; **5)** Resolver escrituras de, aumentos de capital, fusión, escisión, transformación, emisión de acciones ordinarias o preferidas, reforma de estatutos, disolución y liquidación; prórroga de plazo, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; **6)** Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; **7)** Venta del total del activo y del pasivo; **8)** Prenda y gravámenes de bienes muebles cuando estos excedan de la suma de cien mil Dólares; **9)** Venta, hipoteca y gravamen de bienes inmuebles; **10)** Compra y venta de acciones y participaciones sociales. **11)** Autorizar al Gerente General para contraer con su sola firma obligaciones con los bancos, en una suma que exceda de diez mil Dólares. No se requerirá tal autorización, cuando las obligaciones con los bancos sean contraídas en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General; **12)** Tramitar conforme a la ley la emisión, transferencia y/o adquisición de obligaciones; **13)** Estructurar o constituir fideicomisos, en calidad de fideicomitente y beneficiario; **14)** Adquirir o vender derechos fiduciarios de beneficiario; **15)** Otorgar poderes generales; **16)** Designar liquidadores; **17)** Conocer y aprobar el presupuesto y reglamentos de la compañía; **18)** Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; **19)** Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Subrogar al Gerente General, cuando este falte, se ausente, o se le conceda licencia, en este caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; **c)** Convocar con su sola firma a Junta General ordinaria o extraordinaria de Accionistas; **d)** Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la compañía; **e)** Velar por la buena marcha de la sociedad; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **g)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General de accionistas; **h)** Ejercer principalmente las funciones financieras de la compañía, en tal virtud podrá contraer con su sola firma, obligaciones y créditos con los bancos, en forma individual o conjunta con el Gerente General; **i)** El Presidente con la autorización de la junta general de accionistas, podrá realizar los trámites necesarios para la emisión de obligaciones; **j)** Requerirá autorización de la junta general de accionistas, para la celebración de actos y contratos que se determinan en el artículo sexto y vigésimo de los estatutos; **k)** Firmar los cheques de las cuentas corrientes de la compañía; **l)** Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos, aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza; y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras; bancos y terceros; girar y aceptar letras de cambios y cederlas; girar y aceptar

pagarés, abrir Cartas de Crédito internacionales y domésticas; solicitar Cartas de Garantías emitidas por cualquier institución financiera controlada por la Superintendencia de Compañías y Valores; **m)** Constituir depósitos en Garantía, establecer fianzas o cauciones a favor de cualquier entidad del Estado o a favor de terceros cuando sea necesario; **n)** Y en general ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **b)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; **c)** Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; **d)** Efectuar todas las diversas declaraciones tributarias, que se determinen en la ley, debiendo efectuar retenciones, pagos de impuestos, y en general cumplir con todas las obligaciones tributarias. **e)** Examinar constante y permanentemente la Contabilidad de la compañía. **f)** Celebrar los contratos con los trabajadores, afiliarlos al Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, celebrar actas de finiquito, y en general cumplir con todas las obligaciones laborales. **g)** El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto y vigésimo de los estatutos. **h)** Actuar de Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; **i)** Para instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General; **j)** Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; **k)** *Vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes;* ***l)*** *Contratar y remover a los* ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; **m)** Suscribir en unión del Presidente los títulos de acciones de la compañía; **n)** Obtener la autorización de junta general de accionistas de acuerdo a los requerimientos de los presentes estatutos. **o)** Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: VIGÉSIMO QUINTO UNO.- DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO VICEPRESIDENTE.-.- La compañía tendrá un Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, y Cuarto Vicepresidente, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, para el período de 2 años, podrán ser o no accionistas, y ser personas naturales o jurídicas. Los Vicepresidentes tendrán las funciones administrativas que serán fijadas por la Junta General de Accionistas. Los Vicepresidentes no ejercerán la representación legal de la compañía. Los Vicepresidentes podrán firmar los cheques de las cuentas corrientes de la compañía.

VIGÉSIMO QUINTO DOS.- DEL COMISARIO.- La junta general designará Comisario Principal y Suplente, para un periodo de un año. Este tendrá las atribuciones determinadas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías.

DOS.- Se autoriza a la compañía ECOLEGSA C.A., representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Ángel Ledesma Ginatta, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COTZUL S.A., otorgue la escritura pública de reforma de estatutos sociales, facultándolo a realizar todos los trámites necesarios hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

TRES.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta o al Abogado Alfredo Ledesma Cornejo, para que en forma individual y separada realicen todos los trámites necesarios, ante la Intendencia de Compañías, para la aprobación de la escritura pública de reforma de estatutos sociales, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de ésta acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se le da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

P. Sociedad Anónima Civil Market Development Mcd
Sra. María Del Carmen Marriott Pérez De Ledesma
Gerente General

P. Cailan S.A. Cailansa
Sra. Mónica Cristina Ledesma Velásquez
Gerente General

P. Febrame S.A.
Ab. Alfredo Ledesma Ginatta
Gerente General

Ing. Ángel Ledesma Ginatta

Sra. María Del Carmen Marriott

Abg. Alfredo Ledesma Ginatta

Lcdo. Xavier Ledesma Ginatta

Dr. Carlos Ledesma Ginatta

Sra. Rina Gisella Ledesma Ginatta

Ab. Alfredo Ledesma Ginatta
Presidente De La Junta

P. Ecolegsa C.A.
Ing. Ángel Ledesma Ginatta
Secretario De La Junta

ESPACIO
EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COTZUL S.A.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 18 días del mes de Marzo del año 2015, a las 10:00 horas en el domicilio de la Compañía ubicado en Rumichaca 822 y Víctor Manuel Rendón, se reúne la Junta General Universal extraordinaria de Accionistas de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre: la reforma de estatutos sociales de la compañía.

El señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL
Soc. Anónima Civil Market Development MCD	92.990	US$ 92.990,00
Cailan S.A. Cailansa	89.860	89.860,00
Ing. Ángel Ledesma Ginatta	189.507	189.507,00
María Del Carmen Marriott	122.078	122.078,00
Abg. Alfredo Ledesma Ginatta	157.290	157.290,00
Lcdo. Xavier Ledesma Ginatta	301.799	301.799,00
Febrame S.A.	234.370	234.370,00
Dr. Carlos Ledesma Ginatta	123.329	123.329,00
Sra. Rina Gisella Ledesma Ginatta	97.777	97.777,00
TOTAL	**1'409.000**	**US$ 1'409.000,00**

Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Se deja constancia que la compañía FEBRAME S.A., se encuentra representada por su Gerente General señor Ab. Alfredo Ledesma Ginatta; la compañía CAILAN S.A. CAILANSA, se encuentra representada por su Gerente General señora Mónica Cristina Ledesma Velásquez; y la compañía SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL MARKET DEVELOPMENT MCD, se encuentra representada por su Gerente General señora María del Carmen Marriott Pérez de Ledesma, conforme se acreditan sus calidades, con las copias de sus nombramientos que forman parte del expediente.

El señor secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Se declara instalada la sesión Presidida por el Ab. Alfredo Ledesma Ginatta, y actuando de Secretario el Gerente General, la compañía ECOLEGSA C.A., representada por el Ing. Ángel Ledesma Ginatta en su calidad de Presidente Ejecutivo.

ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCER Y RESOLVER SOBRE: LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- El Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, mociona que la compañía debe reformar sus estatutos sociales. Por lo expuesto, somete a consideración de la Junta General un proyecto de reforma de estatutos sociales, luego de deliberar al respecto, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad de votos:

UNO.- Aprobar que se reformen los estatutos sociales de la compañía COTZUL S.A., en sus artículos sexto, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, y vigésimo quinto, en los siguientes términos:

ARTICULO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrá en forma individual el Gerente General. En caso de falta, ausencia o licencia del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Los Vicepresidentes no ejercerán la representación legal. El Gerente General, requerirá la autorización de Junta General de Accionistas, para celebrar los actos y contratos que a continuación se determinan: **1)** Venta del total del activo y del pasivo; **2)** Prenda y gravámenes de bienes muebles por más de cien mil Dólares; **3)** Venta, hipoteca y gravamen de bienes inmuebles; **4)** Compra y venta de acciones y participaciones sociales. **5)** Venta y gravamen de activos fijos por más de cien mil Dólares; **6)** El Gerente General para contraer con su sola firma obligaciones con los bancos, requerirá de

autorización de la junta general. No se requerirá tal autorización, cuando las obligaciones con los bancos, sean contraídas en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General; **7)** Tramitar acorde con la Ley, la emisión, transferencia y/o adquisición de obligaciones; **8)** Estructurar o constituir fideicomisos, en calidad de fideicomitente y beneficiario; **9)** Adquirir o vender derechos fiduciarios de beneficiario; **10)** Celebrar escrituras de reformas de estatutos, aumentos de capital, fusión, escisión, transformación, emisión de acciones ordinarias o preferidas, disolución y liquidación, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; **11)** Otorgar poderes generales. **12)** Los demás que se establezcan en los presentes estatutos y la Ley. El Gerente General no está facultado para convocar a junta general de accionistas. El Presidente en forma individual convocará a junta general de accionistas ordinaria o extraordinaria, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión. La convocatoria se realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas, registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico, el Presidente por este medio les notificará adicionalmente la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas resolver y autorizar lo siguiente: **1)** Designar para un periodo de cinco años al Presidente y Gerente General; para un periodo de dos años al Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, y Cuarto Vicepresidente. Designar para un período de un año Comisario Principal y Suplente. Además los podrá remover, concederles licencias, y fijar sus remuneraciones; **2)** Resolver anualmente respecto de las cuentas, el balance, y los informes que presente el Gerente General, respecto de los negocios sociales; **3)** Forma y monto del reparto de utilidades; **4)** Fijar el porcentaje que anualmente segregará para la constitución del fondo de reserva especial; **5)** Resolver escrituras de, aumentos de capital, fusión, escisión, transformación, emisión de acciones ordinarias o preferidas, reforma de estatutos, disolución y liquidación, prórroga de plazo, y en general cualquier tipo de reforma de estatutos; **6)** Celebrar actos y contratos que graven o enajenen bienes inmuebles; **7)** Venta del total del activo y del pasivo; **8)** Prenda y gravámenes de bienes muebles cuando estos excedan de la suma de cien mil Dólares; **9)** Venta, hipoteca y gravamen de bienes inmuebles; **10)** Compra y venta de acciones y participaciones sociales. **11)** Autorizar al Gerente General para contraer con su sola firma obligaciones con los bancos, en una suma que exceda de diez mil Dólares. No se requerirá tal autorización, cuando las obligaciones con los bancos sean contraídas en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General; **12)** Tramitar conforme a la ley la emisión, transferencia y/o adquisición de obligaciones; **13)** Estructurar o constituir fideicomisos, en calidad de fideicomitente y beneficiario; **14)** Adquirir o vender derechos fiduciarios de beneficiario; **15)** Otorgar poderes generales; **16)** Designar liquidadores; **17)** Conocer y aprobar el presupuesto y reglamentos de la compañía; **18)** Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; **19)** Resolver sobre otro asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ninguno de los otros organismos de la sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Subrogar al Gerente General, cuando este falte, se ausente, o se le conceda licencia, en este caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias; **c)** Convocar con su sola firma a Junta General ordinaria o extraordinaria de Accionistas; **d)** Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones de la compañía; **e)** Velar por la buena marcha de la sociedad; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **g)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General de accionistas; **h)** Ejercer principalmente las funciones financieras de la compañía, en tal virtud podrá contraer con su sola firma, obligaciones y créditos con los bancos, en forma individual o conjunta con el Gerente General; **i)** El Presidente con la autorización de la junta general de accionistas, podrá realizar los trámites necesarios para la emisión de obligaciones; **j)** Requerirá autorización de la junta general de accionistas, para la celebración de actos y contratos que se determinan en el artículo sexto y vigésimo de los estatutos; **k)** Firmar los cheques de las cuentas corrientes de la compañía; **l)** Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos; aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza; y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras, bancos y terceros; girar y aceptar letras de cambios y cederlas; girar y aceptar

pagarés, abrir Cartas de Crédito internacionales y domésticas; solicitar Cartas de Garantías emitidas por cualquier institución financiera controlada por la Superintendencia de Compañías y de Valores; **m)** Constituir depósitos en Garantía, establecer fianzas o cauciones a favor de cualquier entidad del Estado o a favor de terceros cuando sea necesario; **n)** Y en general ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **b)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; **c)** Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; **d)** Efectuar todas las diversas declaraciones tributarias, que se determinen en la ley, debiendo efectuar retenciones, pagos de impuestos, y en general cumplir con todas las obligaciones tributarias. **e)** Examinar constante y permanentemente la Contabilidad de la compañía. **f)** Celebrar los contratos con los trabajadores, afiliarlos al Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, celebrar actas de finiquito, y en general cumplir con todas las obligaciones laborales. **g)** El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto y vigésimo de los estatutos. **h)** Actuar de Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; **i)** Para instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General; **j)** Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; **k)** Vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; **l)** Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; **m)** Suscribir en unión del Presidente los títulos de acciones de la compañía; **n)** Obtener la autorización de junta general de accionistas de acuerdo a los requerimientos de los presentes estatutos. **o)** Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: VIGÉSIMO QUINTO UNO.- DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO VICEPRESIDENTE.-.- La compañía tendrá un Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, y Cuarto Vicepresidente, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, para el período de 2 años, podrán ser o no accionistas, y ser personas naturales o jurídicas. Los Vicepresidentes tendrán las funciones administrativas que serán fijadas por la Junta General de Accionistas. Los Vicepresidentes no ejercerán la representación legal de la compañía. Los Vicepresidentes podrán firmar los cheques de las cuentas corrientes de la compañía.

VIGÉSIMO QUINTO DOS.- DEL COMISARIO.- La junta general designará Comisario Principal y Suplente, para un periodo de un año. Este tendrá las atribuciones determinadas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías.

DOS.- Se autoriza a la compañía ECOLEGSA C.A., representada por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Ángel Ledesma Ginatta, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía COTZUL S.A., otorgue la escritura pública de reforma de estatutos sociales, facultándolo a realizar todos los trámites necesarios hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

TRES.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta o al Abogado Alfredo Ledesma Cornejo, para que en forma individual y separada realicen todos los trámites necesarios, ante la Intendencia de Compañías, para la aprobación de la escritura pública de reforma de estatutos sociales, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de ésta acta. Reinstalada la sesión, con los mismos accionistas que la instalaron, se le da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben.

FIRMADO: P. SOCIEDAD ANÓNIMA CIVIL MARKET DEVELOPMENT MCD – SRA. MARÍA DEL CARMEN MARRIOTT PÉREZ DE LEDESMA - GERENTE GENERAL.- **FIRMADO**: P. CAILAN

S.A. CAILANSA – SRA. MÓNICA CRISTINA LEDESMA VELÁSQUEZ - GERENTE GENERAL.- **FIRMADO:** ING. ÁNGEL LEDESMA GINATTA.- **FIRMADO:** SRA. MARÍA DEL CARMEN MARRIOTT.- **FIRMADO:** ABG. ALFREDO LEDESMA GINATTA.- **FIRMADO:** LCDO. XAVIER LEDESMA GINATTA.- **FIRMADO:** P. FEBRAME S.A. - AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA – GERENTE GENERAL.- **FIRMADO:** DR. CARLOS LEDESMA GINATTA.- **FIRMADO:** SRA. RINA GISELLA LEDESMA GINATTA.- **FIRMADO:** AB. ALFREDO LEDESMA GINATTA.- PRESIDENTE DE LA JUNTA.- **FIRMADO:** P. ECOLEGSA C.A.- ING. ÁNGEL LEDESMA GINATTA.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el libro de actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 18 de Marzo del 2015.

P. Ecolegsa C.A.
Ing. Ángel Ledesma Ginatta
Secretario De La Junta

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992146036001

RAZON SOCIAL: COTZUL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 14/12/2000

NOMBRE COMERCIAL: TELEREPUESTO **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE AUDIO, REPUESTOS Y ACCESORIOS
ACTIVIDADES DE SECRETARIA Y OFICINA
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE REGULACION DE VOLTAJE, HERRAMEINTAS Y ACCESORIOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ANTENAS, APLIFICADORES DE SEÑAL, ACCESORIOS Y REPUESTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: RUMICHACA Número: 822 Intersección: VICTOR MANUEL RENDON Referencia: FRENTE AL ALMACEN JVC Telefono Trabajo: 042566134 Telefono Trabajo: 042313828 Fax: 042567639 Email: aalg@banlow.com Apartado Postal: 885 Telefono Trabajo: 042565512

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2002

NOMBRE COMERCIAL: TELEREPUESTO **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE AUDIO, REPUESTOS Y ACCESORIOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE REGULACION DE VOLTAJE, HERRAMEINTAS Y ACCESORIOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ANTENAS, APLIFICADORES DE SEÑAL, ACCESORIOS Y REPUESTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: TULIPANES Barrio: GUASMO NORTE Calle: 49 AVA. S.E. Número: S/N Intersección: DOMINGO COMIN - AV. 10BS-E Referencia: BODEGAS DE ALMACENAMIENTO ALMESA S.A. Telefono Trabajo: 042565441 Fax: 042567639 Apartado Postal: 885 Telefono Trabajo: 042565512 Celular: 0990202821 Email: olimpia_castillo@banlow.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 21/04/2004

NOMBRE COMERCIAL: TELEREPUESTO **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE AUDIO, REPUESTOS Y ACCESORIOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE REGULACION DE VOLTAJE, HERRAMEINTAS Y ACCESORIOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ANTENAS, APLIFICADORES DE SEÑAL, ACCESORIOS Y REPUESTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: RUMICHACA Número: 820 Intersección: VICTOR MANUEL RENDON Telefono Trabajo: 042302379 Telefono Trabajo: 042302364 Fax: 042302380 Apartado Postal: 885

Fecha: 19 DIC 2014

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JJAM060712 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 19/12/2014 11:00:28

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0992146036001
RAZON SOCIAL:	COTZUL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	TELEREPUESTO
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	ECOLEGSA C.A.
CONTADOR:	CASTILLO MENENDEZ OLIMPIA BEVERLY

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/12/2000	FEC. CONSTITUCION:	14/12/2000
FEC. INSCRIPCION:	14/12/2000	FECHA DE ACTUALIZACION:	19/12/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE AUDIO, REPUESTOS Y ACCESORIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCA Calle: RUMICHACA Número: 822 Intersección: VICTOR MANUEL RENDON Referencia ubicación: FRENTE AL ALMACEN JVC Telefono Trabajo: 042566134 Telefono Trabajo: 042313828 Fax: 042567639 Email: aalg@banlow.com Apartado Postal: 885 Telefono Trabajo: 042565512

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	ABIERTOS:	4
JURISDICCION:	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS:	0

Recibido de retenciones originales presentados pertenecen al contribuyente
Fecha: 19 DIC 2014
Firma del Servidor Responsable
Usuario: Agencia CENTRO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JJAM060712 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 19/12/2014 11:00:28

COTZULS.A
DIRECCION RUMICHACA NO 822 Y 9 DE OCTUBRE
PHONES 2565441-2565512
GUAYAQUIL-ECUADOR

NUMERO RUC: 0992146036001

RAZON SOCIAL: COTZUL S.A.

No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	ABIERTO	BODEGA	FEC. INICIO ACT.	21/04/2004
NOMBRE COMERCIAL:	TELEREPUESTO				FEC. CIERRE:	23/06/2009
					FEC. REINICIO:	01/02/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE REGULACION DE VOLTAJE, HERRAMEINTAS Y ACCESORIOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO DE AUDIO, REPUESTOS Y ACCESORIOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ANTENAS, APLIFICADORES DE SEÑAL, ACCESORIOS Y REPUESTOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: CHIMBORAZO Número: 214 Intersección: LUQUE Referencia: DIAGONAL A LA FARMACIA SANA SANA Telefono Trabajo: 042510237 Telefono Trabajo: 042326061 Apartado Postal: 885

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

Se certifica que la presente es copia de documentos originales presentados por el contribuyente
Fecha: 19 DIC 20
Firma del Servidor Responsable
Usuario

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JJAM060712 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 19/12/2014 11:00:28

SRI
...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

DR. JAVIER GONZAGA TAMA ☆ Guayaquil - Ecuador ☆ NOTARIO DECIMO CUARTO

NUMERO RUC:	0990794901001
RAZON SOCIAL:	ECOLEGSA C.A.
NOMBRE COMERCIAL:	ECOLEGSA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	LEDESMA GINATTA ANGEL ALBERTO
CONTADOR:	MONCADA MEDINA CATALINA GREGORIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/01/1985	FEC. CONSTITUCION:	27/01/1985
FEC. INSCRIPCION:	15/05/1985	FECHA DE ACTUALIZACION:	21/03/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORIA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB. LA PUNTILLA Calle: AV. CUARTA Número: 127 Intersección: CALLE SEGUNDA - CALLE TERCERA Manzana: D Referencia ubicación: A UN KILOMETRO Y MEDIO DE LA GASOLINERIA PRIMAX Telefono Trabajo: 042831915 Telefono Trabajo: 042311987 Fax: 042567339 Apartado Postal: 885 Telefono Trabajo: 042566134 Email: aalg@bellnow.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/03/2012 09:51:17

SRI
...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990794901001

RAZON SOCIAL: ECOLEGSA C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 27/01/1988

NOMBRE COMERCIAL: ECOLEGSA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES
ACTIVIDADES DE ASESORIA LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: TARIFA Ciudadela: URB. LA PUNTILLA Calle: AV. CUARTA Número: 127 Intersección: CALLE SEGUNDA - CALLE TERCERA Referencia: A UN KILOMETRO Y MEDIO DE LA GASOLINERIA PRIMAX Manzana: O Telefono Trabajo: 042831815 Telefono Trabajo: 042311987 Fax: 042567630 Apartado Postal: 885 Telefono Trabajo: 042566134 Email: asig@banlov.com

ESPACIO EN BLANCO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RTP010607 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 21/09/2012 09:51:17

sociedad; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **g)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Sesión de Junta General de accionistas; **h)** Ejercer principalmente las funciones financieras de la compañía, en tal virtud podrá contraer con su sola firma, obligaciones y créditos con los bancos, en forma individual o conjunta con el Gerente General; **i)** El Presidente con la autorización de la junta general de accionistas, podrá realizar los trámites necesarios para la emisión de obligaciones; **j)** Requerirá autorización de la junta general de accionistas, para la celebración de actos y contratos que se determinan en el artículo sexto y vigésimo de los estatutos; **k)** Firmar los cheques de las cuentas corrientes de la compañía; **l)** Podrá abrir depósitos a plazo y cederlos; aperturar pólizas de acumulación y otros papeles fiduciarios de esta naturaleza; y cederlos, celebrar contratos de mutuo con instituciones financieras; bancos y terceros; girar y aceptar letras de cambios y cederlas; girar y aceptar pagarés, abrir Cartas de Crédito internacionales y domésticas; solicitar Cartas de Garantías emitidas por cualquier institución financiera controlada por la Superintendencia de Compañías y Valores; **m)** Constituir depósitos en Garantía, establecer fianzas o cauciones a favor de cualquier entidad del Estado o a favor de terceros cuando sea necesario; **n)** Y en general ejercer las demás atribuciones y deberes que le conceden la Ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **b)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionista; **c)** Formular los proyectos de Reglamento y Presupuesto anual y someterlos a consideración de la Junta General de Accionista; **d)** Efectuar todas las diversas declaraciones tributarias, que se determinen en la ley, debiendo efectuar retenciones, pagos de impuestos, y en general cumplir con todas las obligaciones tributarias. **e)** Examinar constante y permanentemente la

Contabilidad de la compañía. **f)** Celebrar los contratos con los trabajadores, afiliarlos al Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, celebrar actas de finiquito, y en general cumplir con todas las obligaciones laborales. **g)** El Gerente General, requerirá de autorización de Junta General de Accionista, para celebrar los actos y contratos señalados en el artículo sexto y vigésimo de los estatutos. **h)** Actuar de Secretario de la Junta General suscribiendo las Actas; **i)** Para instituir por escritura pública poderes generales requiere de autorización de la Junta General; **j)** Ejercerá las funciones administrativas de la compañía; **k)** Vigilar que los trabajadores y ejecutivos cumplan con sus deberes; **l)** Contratar y remover a los ejecutivos y trabajadores y concederles las licencias que creyere justificadas; **m)** Suscribir en unión del Presidente los títulos de acciones de la compañía; **n)** Obtener la autorización de junta general de accionistas de acuerdo a los requerimientos de los presentes estatutos. **o)** Las demás que le confiera la Ley, los presentes estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: VIGÉSIMO QUINTO UNO.- DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO VICEPRESIDENTE.-**.- La compañía tendrá un Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, y Cuarto Vicepresidente, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, para el período de 2 años, podrán ser o no accionistas, y ser personas naturales o jurídicas. Los Vicepresidentes tendrán las funciones administrativas que serán fijadas por la Junta General de Accionistas. Los Vicepresidentes no ejercerán la representación legal de la compañía. Los Vicepresidentes podrán firmar los cheques de las cuentas corrientes de la compañía. **VIGÉSIMO QUINTO DOS.- DEL COMISARIO.-** La junta general designará Comisario Principal y Suplente, para un periodo de un año. Este tendrá las atribuciones determinadas en el Artículo 279 de la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La compañía ECOLEGSA S.A., representada por su Presidente Ejecutivo

Ingeniero Ángel Alberto Ledesma Ginatta, en su calidad de Gerente General de Cotzul S.A., declaro bajo juramento que la Reforma de Estatutos Sociales, se encuentra correctamente reformada de conformidad con el Acta de Junta General que forma parte del expediente.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN.-** Para los efectos de la Ley de Contratación Pública, el Representante Legal de la compañía declara bajo juramento en este acto, que COTZUL S.A., no tiene ningún contrato pendiente con el Estado ni con ninguna organización o institución pública.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente, al Abogado Alfredo Ledesma Ginatta o al Abogado Alfredo Ledesma Cornejo, para que en forma individual y separada realicen todos los trámites necesarios, ante la Intendencia de Compañías, para la aprobación de la escritura pública de reforma de estatutos sociales, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.- **CLAUSULA SÉPTIMA: CONCLUSIÓN.-** Toda la Reforma de Estatutos sociales de la compañía, se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del dieciocho de marzo del dos mil quince, que se incorpora y forma parte de esta escritura.- **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES.-** Forman parte integrante de esta escritura pública, los siguientes documentos: UNO) Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de COTZUL S.A., celebrada el dieciocho de marzo del dos mil quince; y, DOS) Nombramiento del representante legal de COTZUL S.A.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- f). **Abogado Alfredo Ledesma Ginatta**, registro Número Mil sesenta y tres, Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- En consecuencia el otorgante ratifica y aprueba el contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública; para que surta sus

efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al otorgante se afirma, ratifica y firma conjuntamente conmigo.- Doy fe.-------

p.- COTZUL S.A.
RUC.: 0992146036001

f). ECOLEGSA C.A.
Gerente General
Ing.Com. Ángel Alberto Ledesma Ginatta
Presidente Ejecutivo
C. C.: 090414832-7 / C. V.: 014-0156

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI; En fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO,** que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil quince.-

DR. JAVIER GONZAGA TAMA ☆ Guayaquil - Ecuador ☆ NOTARIO DECIMO CUARTO

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

NOTARIA 14 GUAYAQUIL

Factura: 001-014-000001229

20150901014P01263

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901014P01263

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacaló n	Nacionalid ad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COTZUL S.A	REPRESENTAD O POR	RUC	099214603600 1		PRESIDENTE EJECUTIVO	ANGEL ALBERTO LEDESMA GINATTA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalid ad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	CARBO/CONCEPCION

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) GONZAGA TAMA JAVIER ENRIQUE

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.376
FECHA DE REPERTORIO:14/may/2015
HORA DE REPERTORIO:13:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Mayo del dos mil quince queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la **Reforma Integral,** de la compañía **COTZUL S.A.,** de fojas **40.856** a **40.890,** Registro Mercantil número **2.036**. **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 23376

Guayaquil, 18 de mayo de 2015

REVISADO POR:

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1142030

Yamilett 6

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
22/MAY/2015 14:48:09 Usu: evillamar

Remitente: No. Trámite: 19735 - 0
CESAR MOYA

Expediente: 102697
RUC: 0992146036001

Razón social:
COTZUL S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REGISTRADOR MERCANTIL DE R/E

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	71